

Secretaría. 21-07-2023.

Al despacho del señor Juez Proceso Alimentos de menores de la referencia, informándole el demandado solicita terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares. Provea-

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiuno (21) de julio de (2023).-

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE:	AMANDA ISABEL CALLE GARCÍA
DEMANDADO:	EDGAR ADOLFO FERNANDEZ DE CASTRO HERNANDEZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-1992-00107-00.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas de la referencia.

CONSIDERACIONES

Se tiene que, el señor EDGAR ADOLFO FERNANDEZ DE CASTRO HERNANDEZ, presenta ante esta agencia judicial, solicitud de terminación del proceso y así mismo se levante la medida de embargo y secuestro de la presente demanda de alimentos, alegando que en la actualidad su hijo ya tiene la mayoría de edad y no cursa estudios superiores, ni mucho menos presenta alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo.

Como respaldo de sus pretensiones, adosa electrónicamente al correo institucional copia del Registro Civil de Nacimiento de su hijo EDGAR DE JESÚS FERNANDEZ DE CASTRO CALLE, quien nació el once (11) de marzo de 1986, por lo que en la actualidad cuenta con 37 años de edad.

Ahora bien, al hacer el análisis de la solicitud y los documentos que con ella se aportan, encuentra este juzgado procedente acceder a la exoneración de cuota alimentaria y levantamiento de las medidas cautelares inicialmente decretadas, dado que ha cesado la obligación alimentaria del demandado.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR al señor EDGAR ADOLFO FERNANDEZ DE CASTRO HERNANDEZ a seguir entregando alimentos a favor de su hijo Edgar De Jesús Fernández De Castro Calle, de acuerdo con las consideraciones y circunstancias antes enunciadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que pesan en contra del señor EDGAR ADOLFO FERNANDEZ DE CASTRO HERNANDEZ con C.C. N° 19.580.947 expedida en Fundación, Magdalena.

TERCERO: OFICIAR al pagador de Industrias Agropecuarias Molino Chimila LTDA, a efectos de comunicarle el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el salario y prestaciones sociales del señor EDGAR ADOLFO FERNANDEZ DE CASTRO HERNANDEZ con C.C. N° 19.580.947 expedida en Fundación, Magdalena.

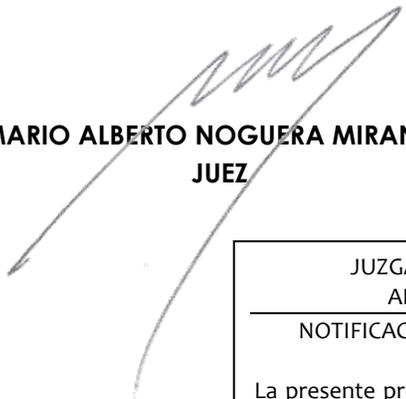
CUARTO: LEVANTAR el impedimento de salida del país del señor EDGAR ADOLFO FERNANDEZ DE CASTRO HERNANDEZ con C.C. N° 19.580.947 expedida en Fundación, Magdalena.

QUINTO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: Dar por terminado el presente proceso, en sujeción a los argumentos esbozados en la parte considerativa de este proveído.

SÉPTIMO: Archivar el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 026**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **24 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario